

PRESENTACIÓN

Como parte de los festejos del Bicentenario de la Independencia, y Centenario de la Revolución, el INAP inicia la publicación de la Colección “200 años de Administración Pública en México”, cuyo Tomo I *Base Legal y Programática* presentamos en esta ocasión. Asimismo, la edición de esta magna Colección de 14 Tomos se inscribe en la celebración de los 55 años del Instituto, bajo la divisa “Al Servicio de México”.

Nos complace presentar esta obra, la cual constituye el fundamento que contextualiza al conjunto de la colección de la que forma parte.

Este tomo, coordinado por Diego Valadés y Daniel Márquez Gómez, reúne las colaboraciones de destacados estudiosos del tema, adoptando como hilo conductor el proceso evolutivo de la idea de república en México, con un criterio expositivo diacrónico, que identifica cada etapa de acuerdo al modelo constitucional prevaleciente. Asimismo, se procuró asociar el análisis constitucional y legislación reglamentaria con el administrativo, para presentar un doble panorama de una misma realidad.

El desarrollo de la obra, por lo mismo, corresponde a los grandes periodos de la historia constitucional mexicana: a) Independencia y Primera República (federal) (1810-1836); b) Segunda República (unitaria) (1836-1854); c) Tercera República (federal liberal) (1855-1910); d) Cuarta República (federal social) (En dos partes: 1910-1917, y 1917-1977), y e) Quinta República (federal democrática) (1977-2008). En cada caso se explican las vicisitudes de los respectivos sistemas a lo largo del periodo correspondiente.

Este estudio sólo atiende la organización administrativa nacional; en relación con las administraciones estatales y municipales, se alude únicamente a los aspectos generales enunciados por las constituciones federales.

Es pertinente señalar los alcances del tomo a través de la siguiente consideración que Diego Valadés expresa en el *Capítulo VI. Consideraciones Finales* de su colaboración *La República en México*: “El estudio se centra en el análisis de las cartas fundamentales, con énfasis en sus respectivas partes orgánicas, además de la legislación reglamen-

taria; asimismo se consideran los planes y pronunciamientos políticos relevantes para la organización y el funcionamiento de los órganos del poder. También se contempla a los órganos de fiscalización presupuestal y administrativa, y en la parte final se aborda lo que atañe a los órganos de relevancia constitucional.” Obviamente no se examinan los instrumentos de control político ni de control jurisdiccional, al formar parte de otras disciplinas jurídicas.

José R. Castelazo
Presidente